



INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 19 de junio de 2020.

En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS**, en calidad de agente oficiosa de su progenitora **FLOR MARÍA ROJAS DE ROJAS** de 87 años de edad, en contra de **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** con respuesta de la entidad. Sírvasse proveer.

Bogotá D. C., diecinueve (16) de junio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00167 00			
ACCIONANTE	María Victoria Rojas Rojas	DOC. IDENT.	51.686.256
ACCIONADA	Dirección de Sanidad Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional		
DERECHO(S)	SALUD		
PRETENSIÓN	Que se ordene a la accionada afiliar a la señora FLOR MARÍA ROJAS DE ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.754.281, como beneficiaria de la señora MARÍA CONSUELO ROJAS ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.329, toda vez que las une parentesco de consanguinidad en primer grado y la señora FLOR MARÍA cuenta con 87 años de edad.		

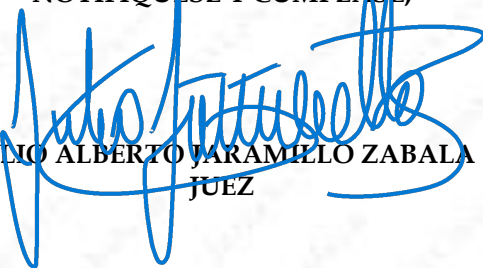
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional manifiesta en respuesta allegada vía correo electrónico el 19 de junio de 2020, que es la Dirección General de Sanidad Militar la entidad competente para pronunciarse frente a aspectos relativos a la afiliación de beneficiarios en salud, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 13 del Decreto 1795 de 2000, y en especial teniendo en cuenta que se trata de los derechos fundamentales de una persona de la tercera edad (sujeto de especial protección constitucional), se Resuelve:

PRIMERO: VINCULAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a efecto de que se pronuncie frente a las pretensiones de la accionante.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991: “ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.” Al Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ en calidad de **Director General** de la accionada DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, y a la Coronel ROCÍO DEL PILAR GARZÓN AYALA en calidad de **Subdirectora de Salud** de la misma entidad.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a efecto que la accionada indique lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO YARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., JUNIO 23 de 2020.
Por ESTADO No. 077 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO